



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

Expediente n.º 1755942J

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Concesión subvención directa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo 2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026

DECRETO

Visto:

Primero. La documentación presentada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades, con CIF Q2818022B, solicitando la concesión de una subvención, acompañada de memoria de su actividad y presupuesto, en modelos normalizados correspondientes, con fecha 16 de febrero de 2026, número de registro 3384.

Segundo. El expediente iniciado por el Instituto de Estudios Altoaragoneses (IEA) de la Diputación Provincial de Huesca del año 2026, relativo a la concesión de la subvención solicitada prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria n.º 2026.43.3260.482002 del Presupuesto de la DPH para el año 2026, destinada a sufragar la realización de diversos cursos en la provincia de Huesca.

Tercero. La memoria justificativa y propuesta de concesión de 25 de febrero de 2026 del Diputado Presidente de la comisión de Cultura, así como el informe de la Secretaria Técnica del IEA y la Jefa de la sección de Cultura sobre la misma, de 3 de marzo de 2025.

Cuarto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 228/2026, de 6 de marzo, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1a) de la OGS que se detalla a continuación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWPB DXW4 ZMLU 7494

Decreto N.º 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa			CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO			NIF	Q2818022B
OBJETO	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-43-3260-482002			RC	2026.2.0004828.000
PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	20.000,00€		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN 35,40%
COSTE ACTIVIDAD	56.500,00€		GASTO SUBVENCIÓNABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	56.500,00€	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	56.500,00€	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas 80%
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2026 hasta fin plazo justificación.	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	15/11/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	05/12/2026
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

SEGUNDO. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Aceptación expresa de la subvención.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACWPHDXW4ZMLU7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

2. Compatibilidad.

2.1. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta un máximo del 80 % del gasto subvencionable.

El importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Gasto subvencionable.

3.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud e identificado en la memoria y/o documento técnico, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

3.2. No se considerarán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 8.2 de la OGS:

- Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- Los gastos suntuarios.
- Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
- Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACWPHDXW4ZMLU7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.
- Los gastos de personal estructural de la administración pública, salvo que la línea de subvenciones sea exclusivamente para ello.

3.3. No serán subvencionables los costes indirectos o generales.

3.4. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención solo serán subvencionables por el importe máximo fijado para los empleados públicos del grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

3.5 Los desplazamientos en automóvil particular serán subvencionables con los siguientes límites:

- Se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.
- Gastos de viajes en avión, tren o autobús, se comprobará que los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.
- Serán subvencionables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.
- El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACWPHDXW4ZMLU7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



- En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

4. Subcontratación.

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación pública por parte del IEA de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS.

En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo del IEA la Diputación en el material impreso realizado, la indicación de la financiación del IEA de la Diputación en toda la promoción y difusión que se haga de la actividad en medios de comunicación junto con las redes sociales.

6. Forma de Pago.

La forma de pago de la subvención será la prevista en el apartado PRIMERO.

TERCERO. Forma de Justificación y plazo de justificación.

1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en el apartado PRIMERO.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

2. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico,



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>

2.1. Modelo de justificación J1.

2.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el modelo de solicitud S3.

A) Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Para ello se utilizará el anexo **J2- Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos**.

B) En esta memoria deberá constar **la justificación de las medidas utilizadas para dar difusión** a la subvención concedida, conforme al punto 5 del apartado segundo de este Decreto.

2.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

La citada memoria contendrá:

A) **Formularios J3-Relación gastos** (primera página y **J3-Detalle de gastos** (segunda página del mismo documento): relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación en el apartado de detalle de gastos de la segunda página del modelo J3. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

La subvención financia actividades diferentes con presupuestos independientes, por lo que deberá presentar el formulario J3- Detalle de gasto por cada una de las actuaciones subvencionadas.

B) Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026

formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

- Justificación de los gastos de personal:

los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI y mes al que correspondan, señalando la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

- Justificación de los gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención.

La justificación de los gastos de viaje, alojamiento y dietas o manutención, se atenderá a lo siguiente:

- Se incluirán las facturas en la tabla de gastos (Modelo J3)
- Para gastos de transporte (salvo vehículo): se aportará el billete de avión, tren o autobús y el justificante de pago. Deberá identificarse a los viajeros y su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación)
- Para gastos de alojamiento y restauración se presentará la correspondiente factura y el justificante del pago. En la factura deberá identificarse el número de personas y días con las que se corresponde el importe. Deberá identificarse a los alojados y comensales, así como su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación).
- En el caso de los gastos de desplazamiento en vehículo se deberá presentar una hoja de liquidación en la que se incluya:
 - Identidad de la persona que viaja
 - Origen y destino
 - Motivo del desplazamiento
 - Número de kilómetros realizados
- En caso de que la entidad beneficiaria abone las dietas y gastos de transporte a los preceptores:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



- Deberá incluirse en el documento J3 constando la palabra "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en el numero de factura, en la del proveedor en nombre del perceptor y el tipo de dieta o gasto en concepto, y el gasto subvencionable en el importe.

- Deberá aportarse como justificante un certificado/declaración jurada o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, numero de noches, de comidas y cenas, y los gastos de transporte.

- También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor. Deberán aportarse los justificantes de los gastos liquidados.

- Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá incluirse el trayecto en el J3 consignando la palabra "liquidación KM" en la casilla "Nº de factura" y el trayecto en la casilla de "concepto", y el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor". Como justificante se habrá de mandar un certificado/declaración jurada del beneficiario o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste la hoja liquidación los gastos de viaje con el/los trayectos realizados, número de kilómetros para calcular el importe total subvencionable (0,26 € por kilómetro) y especificar dicho importe total en la tabla de gastos.

- Se enviarán las facturas, tiques, billetes de avión, tren o autobús correspondientes, en los que conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

Justificación de los premios en metálico: cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

- Así mismo será necesario un certificado o declaración responsable del representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

C) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



- recibo domiciliado
- certificado del secretario de la entidad local o representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

D) **Formulario J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención

E) **Formulario J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

F) Los tres presupuestos de diferentes proveedores que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. A tenor del art. 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

G) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026

CUARTO. Modificaciones.

1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

3. No se permite ninguna modificación de resolución y de las condiciones de la concesión y proyecto subvencionado.

QUINTO. Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de justificación no es prorrogable.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACWPHDXW4ZMLU7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACWPHDXW4ZMLU7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, de la forma establecida en el punto 5 del apartado segundo.

CUARTO. Revocación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad. En el supuesto de que la convocatoria pretenda fijar un porcentaje menor al establecido de en este artículo deberá justificar y motivar el nuevo porcentaje.

c) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

QUINTO. Incumplimiento por parte del beneficiario.

1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.

b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.

c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

2. El incumplimiento de de dar publicidad a la subvención concedida, el art 24.3 de la OGS, en subvenciones de menos de 30.000 € dará lugar a una penalización del 5% del importe de la subvención .

SEXTO. Publicidad de la subvención concedida



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAACWPHDXW4ZMLU7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
12/03/2026



IEA
Instituto
de Estudios
Altoaragoneses

**DIPUTACIÓN
HUESCA**

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

SÉPTIMO. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGS).

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
12/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWPB DXW4 ZMLU 7494

Decreto Nº 999 de 12/03/2026 "Decreto concesión subvención UIMP 2026" - SEGRA 985432

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>